

# UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

## PROYECTO ARTICULADO PARA EL QUINQUENIO 2020 – 2024 Aprobado por Resolución Nro. 1 del Consejo Directivo Central de fecha 31/07/2020

**Artículo 1.** *Presupuesto Universitario – Línea Base* - Asígnase al Inciso 26 – “Universidad de la República”, unidad ejecutora 50 “Unidad Central”, para los años 2021 a 2024, en las financiaciones que se indican, las siguientes partidas presupuestales anuales en moneda nacional a precios 1º de enero de 2020, para mantener los niveles de ejecución:

Tipo de gasto	Fin. 1.1 RR.GG.	Fin. 1.2 RAE	Total
Retribuciones	15.296.954.052	875.887.910	16.172.841.962
Gastos Corrientes	791.952.244	136.275.361	928.227.605
Inversiones	610.193.897	902.937.142	1.513.131.039
<b>Total</b>	<b>16.699.100.193</b>	<b>1.915.100.413</b>	<b>18.614.200.706</b>

**Artículo 2.** *Programas presupuestales* - Todos los créditos de la Universidad de la República, se distribuirán entre los siguientes Programas Presupuestales:

1. Calidad Académica, Innovación e Integración de conocimiento a nivel nacional e internacional
2. Transformación y transparencia de la estructura institucional
3. Universidad inclusiva y efectivización de los derechos de las personas
4. Inserción universitaria en el sistema integrado de salud
5. Expansión y desarrollo de la universidad en el territorio nacional
6. Plan de obras y mantenimiento del patrimonio edilicio universitario
7. Adecuación del salario real universitario

**Artículo 3.** *Partidas incrementales* - Asígnase al Inciso 26 – “Universidad de la República”, las partidas presupuestales para los años que se indican y a precios 1º de enero de 2020, con destino a financiar el Plan Estratégico de Desarrollo para el quinquenio 2020 – 2024.

Financiación 1.1 – Rentas Generales:

Programa	Monto al 2021	Monto al 2022	Monto al 2023	Monto al 2024
1	121.004.501	349.703.007	709.776.100	1.185.844.107
2	183.188.265	529.414.084	1.074.527.403	1.795.244.992
3	12.424.537	35.906.911	72.878.605	121.760.460
4	34.567.646	99.900.502	202.763.450	338.762.945
5	13.649.683	39.447.584	80.064.946	133.766.895
6	93.128.392	269.141.053	546.263.210	912.658.244
7	398.046.377	1.150.354.029	2.334.820.632	3.900.854.491
<b>Totales</b>	<b>856.009.401</b>	<b>2.473.867.170</b>	<b>5.021.094.346</b>	<b>8.388.892.134</b>

**Artículo 4.** *Distribución de las Partidas Presupuestales* - La Universidad de la República distribuirá los montos otorgados entre sus programas presupuestales, por grupo de gasto, todo lo cual comunicará al Tribunal de Cuentas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asamblea General dentro de los ciento veinte días del inicio de cada ejercicio.

**Artículo 5.** *Ampliación de crédito de financiación 1.2 – Recursos de Afectación Especial* - Los créditos correspondientes a fondos de libre disponibilidad, se incrementarán en la medida en que la recaudación de la Universidad de la República exceda las asignaciones que se indican en el artículo 1 de este proyecto.

**Artículo 6.** *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con financiación 1.7 – Transferencias Internas Recibidas* - Declárese que se encuentra incluida en la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 284 de la Ley 18.172, la exoneración de pago de los aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos provenientes de *Transferencias Internas Recibidas*.

**Artículo 7.** *Aportes patronales a la seguridad social sobre las retribuciones financiadas con fondos de rentas generales* - Inclúyase al Inciso 26 – “Universidad de la República” en el régimen establecido en el inciso primero del artículo 87 de la Ley 18.083.

**Artículo 8.** *Actualización por inflación de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a remuneraciones de los funcionarios del Inciso 26* - A partir del 1° de enero de cada año se aplicarán anualmente aumentos generales a los trabajadores de la Universidad de la República por concepto de ajuste por inflación equivalente a la variación efectiva del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos.

**Artículo 9.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario* - Los créditos presupuestales correspondientes a alimentación hospitalaria y estudiantil, medicamentos y material hospitalario se ajustarán aplicando los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a la evolución de cada objeto de gasto.

**Artículo 10.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico* - Los créditos presupuestales correspondientes a becas estudiantiles de apoyo económico otorgadas por la Universidad de la República se ajustarán de acuerdo a la evolución del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC).

**Artículo 11.** *Actualización de los créditos presupuestales de la Universidad de la República correspondiente a inversiones en obras* - Los créditos presupuestales correspondientes a inversiones en obras se ajustarán aplicando el índice de costo de la construcción (ICC).

**Artículo 12.** *Importaciones* - Exceptúase a la Universidad de la República de su inclusión en el régimen previsto en los incisos 1° y 2° del artículo 581 de la Ley 17.296 de 21/02/2001.